**RELACION DE LAUDOS DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2019**

|  |  |
| --- | --- |
| PROMOVENTE | **ESTADO PROCESAL** |
| **Exp. 162/2016**  Davy Jesus Lopez Ceballos vs. Ayuntamiento de Mérida (Dirección de Desarrollo Urbano) | **Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios Perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán.**  **Notificación: 22/enero/2019**  **Laudo: 16-enero/2019**  Se condena a reinstalar al C. DAVY DE JESÚS LÓPEZ CEBALLOS, en los mismos términos y condiciones en que lo venía desempeñando en el puesto de base de calificador adscrito Departamento de Nuevos Desarrollos y Sustentabilidad de la Subdirección de Nuevos Desarrollos de la Dirección de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Mérida  TOTAL LAUDADO: $436,429 M.N  Salario sirvió cuantificar: $319.53 M.N  Se ordena abrir el incidente liquidación respectivo a fín de cuantificar la cantidad que en concepto de aportaciones al ISTTEY Y SIRJUM que deberá de pagar la parte demandada. |
| **Exp.261/2012 y ACUMULADO**  Eugenia del Carmen Cherrrez Ramírez & Ayuntamiento de Mérida.  **EUGENIA DEL CARMEN CHERREZ RAMIREZ EXP. 261/2012**  **MARIA CRISTINA QUIÑONES GAMBOA EXP. 262/2012** | **Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios Perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán.**  **LAUDO CONDENATORIO**  LAUDO: 27-octubre-2017  Notificación: 06-Noviembre-2017  Se condenó a las siguientes prestaciones:  **EUGENIA DEL CARMEN CHERREZ RAMIREZ**  La cantidad de **$4,645.80 M.N.** en concepto de la parte proporcional de aguinaldo del año dos mil doce.  La cantidad de **$14,643.00 M.N.** en concepto de Indemnización Constitucional.  La cantidad de **$303,435.50 M.N.** en concepto de salarios caídos.  TOTAL.- 322,724.30  Salario sirvió para cuantificar las prestaciones: **$162.7 M.N**  SE PRESENTO AMPARO DIRECTO EL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2017  **MARÍA CRISTINA QUIÑONES GAMBOA**  La cantidad de **$20,906.74.** en concepto de la parte proporcional de aguinaldo del año dos mil doce.  La cantidad de **$67,601.70 M.N.** en concepto de Indemnización Constitucional. |
|  | La cantidad de **$1,406,115.36 M.N.** en concepto de salarios caídos.  TOTAL.- 1,494,623.80  Salario sirvió para cuantificar las prestaciones: **$751.13 M.N**  TOTAL DE LO LAUDADO **$ 1,817,351.10 M.N.**  SE PRESENTO AMPARO DIRECTO 27 NOVIEMBRE DEL 2017.  El 07 de diciembre del 2017, se fijó subsistencia, que no se depositó. Se presentó queja el día trece de diciembre del año 2017, por lo que respecta a dicha subsistencia.  El día 18 de diciembre del 2017, fue aceptada por el Tribunal Colegiado la queja bajo el número 138/2017.  El día 19 de diciembre del 2017, fue aceptada la demanda de amparo bajo el número 1184/2017.  EL 10 de enero 2019 resolvió el amparo promovido por el Ayuntamiento en el cual ampara y protege al AYUNTAMIENTO por lo que respecta a la C. MARÍA CRISTINA QUIÑONES GAMBOA.  Por lo que respecta a la C. EUGENIA DEL CARMEN CHERREZ RÁMIREZ NO SE CONCEDIÓ EL AMPARO.  El 25 de enero de 2019 se declara sin materia el recurso de queja. |
| **Exp.261/2012 y ACUMULADO**  Eugenia del Carmen Cherrrez Ramírez & Ayuntamiento de Mérida. | **Segundo laudo**  Notificación: 14-febrero-2019  Laudo: 07/febrero/2019.  **LAUDO CONDENATORIO**  **EUGENIA DEL CARMEN CHERREZ RAMIREZ**  La cantidad de **$4,645.80 M.N.** en concepto de la parte proporcional de aguinaldo del año dos mil doce.  La cantidad de **$14,643.00 M.N.** en concepto de Indemnización Constitucional.  La cantidad de **$379,579.10 M.N.** en concepto de salarios caídos.  TOTAL.- **$398,867.9 M.N**  Salario sirvió para cuantificar las prestaciones: **$162.7 M.N**  **LAUDO ABSOLUTORIO**  **MARÍA CRISTINA QUIÑONES GAMBOA**  La cantidad de **$20,906.74.** M.N. en concepto de la parte proporcional de aguinaldo del año dos mil doce.  TOTAL.- **$20,906.74.M.N**  Salario sirvió para cuantificar las prestaciones: **$751.13 M.N**  El día 12 de abril de 2019 se dio cumplimiento al laudo de fecha 07 de febrero de 2019, en el cual se depositó |
|  | a favor de la C. MARÍA CRISTINA QUIÑONES GAMBOA la cantidad de $16,962.13 M.N.  El 12 de abril de 2019 celebro convenio con la C. EUGENIA DEL CARMEN CHERREZ RÁMIREZ dando cumplimentación al laudo de fecha 07 de febrero de 2019 por la cantidad de $398,697.58 M.N, el cual se dividió en 2 pagos:  1.-PAGO.- 12/abril/2019: $199,833.88 M.N  2.- PAGO.- 15/MAYO/2019: $198,863.70 M.N |
| **Exp. 891/2012**  Oliva Karina Gutiérrez Ruiz & Ayuntamiento de Mérida (Dirección de Obras Públicas). | **Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios Perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán.**  Ultima audiencia 03 de octubre de 2013. La actora no compareció a la audiencia de pruebas y s ele tuvo por perdido sus derechos.  Última audiencia 04 de junio de 2014.  Notificación: 21/agosto/2018  Laudo: 20/agosto/2018  Se condenó al pago de las siguientes prestaciones:  1.- La cantidad de $1,719.00 M.N, en concepto de parte proporcional de vacaciones del año 2012 ( del 01 de julio al 14 de septiembre de 2012)  2.- la cantidad de $429.75 M.N, en concepto de prima vacacional de ese mismo periodo;  3.- La cantidad de $7,858.32 M.N, en concepto de parte proporcional al aguinaldo del año dos mil doce;  TOTAL LAUDADO: $10,0007.07 M.N  **18-SEPTIEMBRE-2018.** Se notifica amparo directo promovido por la actora  El 21 de septiembre 2018 el Colegiado admite la demanda de amparo de la actora número de amparo 715/2018.  El 27 de febrero de 2019 el Tribunal colegiado dicta sentencia en el cual NO AMPARA NI PROTEJE A LA ACTORA.  El 03 de junio de 2019 se dio cumplimiento al laudo de fecha 20 de agosto de 2018, por la cantidad de $8,835.07 M.N. habiéndose depositado dicha cantidad a favor de la actora.  EL día 05 de junio de 2019 la actora cobro la cantidad de $8,835.07 M.N. en concepto de cumplimiento al laudo de fecha 20 de agosto de 2018 |
| **Exp. 15/2015**  Francisco Vela Euan vs. Ayuntamiento de Mérida ( Servicios Públicos Municipales) | **Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios Perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán.**  Notificación: 13-febrero/2019  Laudo: 05-febrero-2019  Se condena al Ayuntamiento de Mérida, a reinstalar al C. FRANCISCO VELA EUAN en el puesto de chofer en el Departamento de Drenaje dependiente de Servicios |
|  | Públicos Municipales del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán.  Se condena a pagarle al actor las siguientes cantidades:  1.- La cantidad de $5,878.00 M.N, en concepto de aguinaldo del año 2014;  2.- La cantidad de $1,340.18 M.N, en concepto de parte proporcional de vacaciones del año 2014;  3.- La cantidad de $335.04 M.N, en concepto de prima vacacional del año 2015;  4.- La cantidad de $21,829.60M.N, en concepto de horas extras del último año de servicios prestados;  5.- La cantidad de $222,188.4 M.N, en concepto de salarios caídos, corridos y contados más los que se sigan generando hasta el día en que se dé debido cumplimiento al laudo que se dicta.  TOTAL LAUDO: $251,571.22 M.N.  Salario diario acreditado: $146.95 M.N  El 06 de marzo de 2019 el Ayuntamiento de Mérida presentó amparo Directo.  El 13 de marzo de 2019 se notificó el amparo directo del actor.  El 13 de marzo de 2019 se notificó el acuerdo de fecha 08 de marzo 2019 que contiene la subsistencia por el importe de 4 meses de salario del actor dando un total de $17,634.00 M.N  El día 3 de abril de 2019 deposito la subsistencia a favor del actor por la cantidad $17,634.00 M.N  El 04 de abril de 2019 el trabajador cobró la subsistencia depositada a su favor por la cantidad de $17,634.00 M.N.  El día 03 de junio de 2019 se dio cumplimentación al laudo de fecha 05/febrero de 2019 por la cantidad de $293,444.79 M.N, el cual se dividió en 3 pagos:   |  |  | | --- | --- | | PAGOS Y FECHAS | CANTIDAD | | 1.-25/Junio/2019 | $80,000.00 M.N | | 2.-08/agosto/2019 | $97,905.39 M.N | | 3.-11/septiembre/2019 | $115,539.40 M.N | |
| **Exp. 777/2012**  Juan Carlos Valencia Canul & Ayuntamiento de Mérida (Dirección de Desarrollo Social del Ayuntamiento de Mérida).  **(PRESTADOR DE SERVICIOS).** | **Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios Perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán.**  Notificación: 29 de agosto 2018  Laudo: 28 de agosto 2018  LAUDO ABSOLUTORIO  El día 25 de septiembre de 2018 se notificó el Amparo Directo promovido por la parte actora.  Se concedió AMPARO actora.  **SEGUNDO LAUDO: CONDENATORIO**  Notificación: 23/ABRIL/2019  Laudo: 22/MARZO/2019  Se condenó a las siguientes prestaciones: |
|  | 1.-La cantidad de $19,080.00 M.N, en concepto de indemnización constitucional;  2.-La cantidad de $532,544.00 M.N, en concepto de salarios caidos, corridos y contados con independencia de los que se sigan generando hasta el total cumplimiento de laudo que se dicta;  3.-La cantidad de $6,620.76 M.N, en concepto de parte proporcional de aguinaldo correspondiente al año 2012;  4.- La cantidad de $2,120.00 M.N, en concepto de vacaciones correspondiente al año 2011-2012;  5.- La cantidad de $530.00 M.N, en concepto de prima vacacional del periodo antes mencionado;  TOTAL LAUDADO:$560,896.76 M.N  El 04 de junio 2019 se dio cumplimentación al laudo 22/marzo/2019 por la cantidad de $ 544,311.94 M.N, el cual se dividió en 6 pagos:   |  |  | | --- | --- | | PAGOS Y FECHAS | CANTIDAD | | 1.-25/Junio/2019 | $60,000.00 M.N | | 2.-06/agosto/2019 | $95,862.39 M.N | | 3.-03/septiembre/2019 | $95,862.39 M.N | | 4.-01/octubre/2019 | $95,862.39 M.N | | 5.-05/noviembre/2019 | $$95,862.39 M.N | | 6.-03/diciembre/2019 | $95,862.39 M.N | |
| EXP. 74/2005  José Ernesto Ferráez Vela  Vs.- Ayuntamiento de Mérida; David Enrique Loría Magdub; Miguel Ángel Blanco Sosa; quien resulte responsable y/o propietario (Dirección de Obras Públicas) | **Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los trabajadores al Servicio del Estado**  Notificación: 16-febrero-2017  **LAUDO ABSOLUTORIO**  Laudo: 09-febrero-2017  Se condenó a las siguientes prestaciones:  1.- La cantidad de $3,939.9 M.N, en concepto de vacaciones, consistente en 30 días naturales por el último año de servicios prestados.  2.-La cantidad de $984.97 M.N, en concepto de prima vacacional, consistente en el 25% sobre los salarios que les correspondan a ese periodo;  3.- La cantidad de $5,253.2 M.N, en concepto de aguinaldo consistente en 40 días de salario, por el último año de servicios prestados a la parte demandada.  **TOTAL DE LO LAUDADO:$10,178.07 M.N**  Salario que se tomó para cuantificar fue la cantidad de $131.33 M.N por cuota diaria.  El 28 de marzo de 2017 se notificó el AMPARO Directo promovido por la parte actora.  **SEGUNDO LAUDO: (LAUDO CONDENATORIO)**  Notificación: 11-SEPTIEMBRE-2017  Laudo: 31-AGOSTO-2017 |
|  | Se condenó al Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, A exhibir las constancias de Seguridad Social a través de la modalidad de FOVIM, a favor del demandante. Asimismo se condenó al Ayuntamiento de Mérida a pagarle al actor JOSE ERNESTO FERRAEZ VELA, las siguientes cantidades:  1.- La cantidad de $3,939.9 M.N, en concepto de vacaciones, consistente en 30 días naturales por el último año de servicios prestados.  2.-La cantidad de $984.97 M.N, en concepto de prima vacacional, consistente en el 25% sobre los salarios que les correspondan a ese periodo;  3.- La cantidad de $5,253.2 M.N, en concepto de aguinaldo consistente en 40 días de salario, por el último año de servicios prestados a la parte demandada.  4.- La cantidad de $15,456.6 M.N, en concepto de indemnización constitucional;  5.- La cantidad de $807,349.74 M.N, en concepto de salarios caídos, más los que se sigan generando hasta que se cumpla la presente resolución;  6.- La cantidad de $6,213.92 M.N, en concepto de horas extras  **TOTAL DE LO LAUDADO:$ 839,198.33 M.N**  Salario diario: $131.33 M.N.  Salario integrado: $171.74 M.N  Se presentó Amparo Directo en contra del laudo señalado, el día veintisiete de septiembre del año dos mil diecisiete.  El día 12 de octubre se notificado el acuerdo de fecha 03 de octubre de 2017 que contiene la subsistencia por el importe de 4 meses de salario del actor dando un total de $20,608.80 M.N  El día 26 de octubre de 2017 se depositó la cantidad de $20,608.80 M.N en concepto de subsistencia.  Se aceptó la demanda de amparo el 07 DE NOVIEMBRE DEL 2017.  El día 17 de octubre de 2018 el trabajador cobra la cantidad de $20,608.80 M.N, en concepto de subsistencia.  **SENTENCIA DE AMPARO DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE NO AMPARA NO PROTEJE AL AYUNTAMIENTO.**  El día 04 de junio 2019 se dio cumplimentación al laudo de fecha 31 de agosto de 2017 por la cantidad de $857,631.52M.N, el cual se dividió en 2 pagos:   |  |  | | --- | --- | | PAGOS Y FECHAS | CANTIDAD | | 1.-27/Junio/2019 | $425,000.00 M.N | | 2.-08/agosto/2019 | $432,631.52 M.N | |
| **Exp. 178/2013**  Maria Hernilda Jorge Piste Vs. Ayuntamiento de Mérida.(Dirección de Obras Públicas) | **Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios Perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán.**  **Laudo: 04-nunio-2018**  **Notificación: 06-junio-2018**  **Laudo absolutorio**  El 06 de julio de 2018 se notificó el amparo directo de la parte actora.  El 06 febrero de 2019 el Tribunal Colegiado dicta sentencia de amparo directo en el cual le **concedió el amparo** a la parte actora, en los siguientes términos:   1. Deje sin efecto el laudo reclamado 2. Dicte un nuevo laudo, analizando los servicios prestados por la actora al ayuntamiento, para determinar las características de una relación laboral.   **SEGUNDO LAUDO (CONDENATORIO)**  Notificación: 29-ABRIL-2019  Laudo: 18/FEBRERO/2019  Se condenó a las siguientes prestaciones:  1.- La cantidad de $7,717.80 M.N, en concepto de vacaciones del último año laborado;  2.- La cantidad de $1,929.45 M. N, en concepto de prima vacacional del último año laborado para la demandada;  3.- La cantidad de $10,290.40 M.N, en concepto de aguinaldo del último año laborado;  4.-La cantidad de $34,398.00 M.N, en concepto de horas extras;  5.- La cantidad de $26,165.70 M.N, en concepto de indemnización constitucional;  6.-La cantidad de $597,470.88 M.N, en concepto de salarios caídos;  TOTAL LAUDADO: $678,242.23 M.N  Salario diario: $257.26 M.N  Salario integrado: $290.73 M. N  Celebro convenio el día 07 de junio del año 2019 por la cantidad de $636,126.68 M.N, el cual se dividió en 6 pagos:  1.-PAGO.-25 junio/2019 $100,000.00 M.N  2.- PAGO.-07/AGOSTO/2019 $107,225.34 M.N  3.- PAGO.-03/SEPTIEMBRE/2019 $107,225.34 M.N  4- PAGO.- 01/OCTUBRE/2019 $107,225.34 M.N  5.- PAGO.- 05/NOVIEMBRE/2019 $107,225.33 M.N  6.- PAGO.-11/DICIEMBRE/2019 $107,225.33 M.N |
| **Exp. 027/2013**  Sonia Marisol San Roman Pacheco & Ayuntamiento de Mérida y (Instituto de la Salud del Ayuntamiento de Mérida). | **Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios Perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán.**  Notificación:25/noviembre/2016  Laudo: 22/noviembre/2016.  **LAUDO ABSOLUTORIO**.  El día 11 de enero de 2017 se notificó el amparo directo de la parte actora.  Se resolvió el amparo directo el Veintiséis de abril del año dos mil diecisiete.  Se dio cumplimiento a la ejecutoria el día veintitrés de febrero del año dos mil dieciocho, mediante la emisión de laudos de fecha ocho de diciembre del año dos mil diecisiete notificado al Ayuntamiento el veintiocho de febrero del año dos mil dieciocho.  SEGUNDO LAUDO: ABSOLUTORIO  Notificación: 28-febrero-2018  Laudo: 08-diciembre-2017  Se condenó a los siguientes cantidades:  1.- La cantidad de $20,480.00 M.N en concepto de aguinaldo por el último año de servicios;  2.- La cantidad de $15,360.00 M.N, en concepto de vacaciones por el último año de servicios;  3.- La cantidad de $3,840.00 M.N en concepto de prima vacacional por el último año de servicios;  4.- la cantidad de $38,012.00 M.N, en concepto de horas extras del último año de servicios prestados;  TOTAL LAUDADO: $77,692.00 M.N  Salario acreditado $512.00  El 21 de marzo del año 2018, se notificó la demanda de amparo directo de la parte actora SONIA SAN ROMAN.  El día 04 de junio 2019 se dio cumplimiento al laudo de fecha 11 de abril de 2019, por la cantidad de $1,456,254.49 M.Nel cual se dividió en 6 pagos:   |  |  | | --- | --- | | PAGOS Y FECHAS | CANTIDAD | | 1.-27/Junio/2019 | $210,000.00 M.N | | 2.-08/agosto/2019 | $249,250.90 M.N | | 3.-03/septiembre/2019 | $249,250.90 M.N | | 4.-01/octubre/2019 | $249,250.90 M.N | | 5.-05/noviembre/2019 | $249,250.90 M.N | | 6.-03/diciembre/2019 | $249,250.90 M.N | |

**LAUDOS JULIO 2019**

|  |  |
| --- | --- |
| **PROMOVENTES.** | **ESTADO PROCESAL:** |
| **Exp. 162/2016**  Davy Jesus Lopez Ceballos vs. Ayuntamiento de Mérida (Dirección de Desarrollo Urbano)  NOTIFICACION: 23-junio-2016.  INICIO: 26-septiembre-2016  ACCION EJERCITADA: Reinstalación  Constitucional  Salario diario: $275.40 M.N  Salario integrado: 355.36 M.N  Salario diario real: $275.40  Horas extras: 12 horas extras semanales  Puesto: calificador adscrito al departamento de nuevos desarrollos y sustentabilidad de la Subdirección de nuevos desarrollos de la Dirección de Desarrollo Urbano.  Termino de la relación laboral: 17 de marzo de 2016. | **Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios Perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán.**  **Notificación: 22/enero/2019**  **Laudo: 16-enero/2019**  Se condena a reinstalar al C. DAVY DE JESÚS LÓPEZ CEBALLOS, en los mismos términos y condiciones en que lo venía desempeñando en el puesto de base de calificador adscrito Departamento de Nuevos Desarrollos y Sustentabilidad de la Subdirección de Nuevos Desarrollos de la Dirección de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Mérida  Condenando al pago de las siguientes prestaciones:  1.- La cantidad de $2,623.34 M. N, en concepto de parte proporcional de aguinaldo del año 2016;  2.- La cantidad de $4,792.95 M.N, en concepto de vacaciones del año 2015;  3.-La cantidad de $1,198.23 M.N, en concepto de prima vacacional del año 2015;  4.- La cantidad de $1,968.30 M.N, en concepto de parte proporcional de vacaciones del año 2016;  5.- La cantidad de $492.07 M.N, en concepto de prima vacacional del año 2016;  6.- La cantidad de $47,470.80 M.N, en concepto de horas extras del último año de servicios prestados;  7.- La cantidad de $335,186.97 M.N, en concepto de salarios caídos, corridos y contados hasta el día de hoy (16/enero/2019), más sin perjuicio de los que se sigan generando;  8.- La cantidad de $7,005.67 M.N, en concepto de primas vacacionales del tiempo de tramitación del juicio;  9.- La cantidad de $35,691.49 M.N, en concepto de aguinaldos del tiempo de tramitación del juicio;  TOTAL LAUDADO: $436,429 M.N  Salario sirvió cuantificar: $319.53 M.N  Se ordena abrir el incidente liquidación respectivo a fin de cuantificar la cantidad que en concepto de aportaciones al ISTTEY Y SIRJUM que deberá de pagar la parte demandada.  El 13 de febrero 2019 ayuntamiento presentó amparo Directo.  El 28 de febrero de 2018 notificó la subsistencia por el importe de 4 meses del actor dando un total de $ 38,343.60M.N.  El 28 de febrero de 2019 se notificó la demanda de amparo del actor.  El 22 de marzo de 2019 el C. Davy López Ceballos cobro la cantidad $38,343.60M.N.que depositada a su favor en concepto de subsistencia. |
| **Exp.483/2012**  René Emmanuel Morales Briceño & Ayuntamiento de Mérida y (Dirección de Gobernación del Ayuntamiento de Mérida).  AUTO DE RADICACION:  02-enero-2013  NOTIFICACION: 04-MARZO-2013  INICIO: 26-MARZO-2013.  ACCION EJERCITADA: Reinstalación Y SIRJUM  Salario diario $130.00 M.N  Puesto que demanda: Encargada del Depto. De Espectáculos.  Puesto real: jefe de departamento  Reclama horas Extras: 15 horas extras semanales (lunes a sábado)  Término de la relación laboral: 05 de septiembre de 2012 | **Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios Perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán.**  SEGUNDO LAUDO (ABSOLUTORIO)  Notificación: 13/FEBRERO/2019  Laudo: 31/ENERO/2019  Se condenó a las siguientes prestaciones:  1.- La cantidad de $17,568.55 M.N en concepto de parte proporcional de aguinaldo del año 2012  2.- Se condena al Ayuntamiento de Mérida, Yucatán a la inscripción retroactiva del trabajador al Instituto Mexicano del Seguro Social a partir de la fecha de ingreso del trabajador hasta el día en que se dio por terminada la relación laboral.  3.- Se condena al H. Ayuntamiento de Mérida, a cubrir al trabajador el entero de las aportaciones en concepto de SIRJUM a partir de la fecha de ingreso del trabajador hasta el día en que se dio por terminada la relación laboral es decir del período comprendido del 16 de julio de 2010 al 31 de agosto de 2012).  Sin embrago estas aportaciones deberán ser pagadas a la Institución recaudadora de dicho fideicomiso y no directamente al trabajador, en el porcentaje que le corresponda a su Aportación, debiendo la demandada hacer todos los trámites necesarios a fin de que el trabajador goce con esta prestación, en los términos del presente laudo.  En su oportunidad abrase el incidente de liquidación a fin de determinar con el monto al que asciende la prestación del FONDO DE AHORRO, a fin de que las partes aporten las pruebas necesarias, que acrediten y hagan valer sus derechos.  El 07 de marzo de 2019 el Ayuntamiento de Mérida presentó Amparo Directo.  El 13 de marzo 2019 se notificó el acuerdo de fecha 11 de marzo 2019 que contiene la subsistencia en el cual no se fijó cuantía |
| **Exp. 15/2015**  Francisco Vela Euan vs. Ayuntamiento de Mérida ( Servicios Públicos Municipales)  NOTIFICACION: 27-marzo-2015.  INICIO:27-ABRIL-2015  ACCION EJERCITADA: Reinstalación  Salario diario: $137.15 M.N  Salario diario real: $139.95  Horas extras: 15 horas de lunes a viernes.  Puesto: chofer  Termino de la relación laboral: 15-diciembre-2014. | **Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios Perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán.**  Notificación: 13-febrero/2019  Laudo: 05-febrero-2019  Se condena al Ayuntamiento de Mérida, a reinstalar al C. FRANCISCO VELA EUAN en el puesto de chofer en el Departamento de Drenaje dependiente de Servicios Públicos Municipales del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán.  Se condena a pagarle al actor las siguientes cantidades:  1.- La cantidad de $5,878.00 M.N, en concepto de aguinaldo del año 2014; |
|  | 2.- La cantidad de $1,340.18 M.N, en concepto de parte proporcional de vacaciones del año 2014;  3.- La cantidad de $335.04 M.N, en concepto de prima vacacional del año 2015;  4.- La cantidad de $21,829.60M.N, en concepto de horas extras del último año de servicios prestados;  5.- La cantidad de $222,188.4 M.N, en concepto de salarios caídos, corridos y contados más los que se sigan generando hasta el día en que se dé debido cumplimiento al laudo que se dicta.  TOTAL LAUDO: $251,571.22 M.N.  Salario diario acreditado: $146.95 M.N  El 06 de marzo de 2019 el Ayuntamiento de Mérida presentó amparo Directo.  El 13 de marzo de 2019 se notificó el amparo directo del actor.  El 13 de marzo de 2019 se notificó el acuerdo de fecha 08 de marzo 2019 que contiene la subsistencia por el importe de 4 meses de salario del actor dando un total de $17,634.00 M.N  El día 3 de abril de 2019 deposito la subsistencia a favor del actor por la cantidad $17,634.00 M.N  El 04 de abril de 2019 el trabajador cobró la subsistencia depositada a su favor por la cantidad de $17,634.00 M.N.  El día 03 de junio de 2019 se dio cumplimentación al laudo de fecha 05/febrero de 2019 por la cantidad de $293,444.79 M.N, el cual se dividió en 3 pagos:   |  |  | | --- | --- | | PAGOS Y FECHAS | CANTIDAD | | 1.-25/Junio/2019 | $80,000.00 M.N | | 2.-08/agosto/2019 | $97,905.39 M.N | | 3.-11/septiembre/2019 | $115,539.40 M.N | |
| **Exp.261/2012 y ACUMULADO**  Eugenia del Carmen Cherrrez Ramírez & Ayuntamiento de Mérida. | **Segundo laudo**  Notificación: 14-febrero-2019  Laudo: 07/febrero/2019.  **LAUDO CONDENATORIO**  **EUGENIA DEL CARMEN CHERREZ RAMIREZ**  La cantidad de **$4,645.80 M.N.** en concepto de la parte proporcional de aguinaldo del año dos mil doce.  La cantidad de **$14,643.00 M.N.** en concepto de Indemnización Constitucional.  La cantidad de **$379,579.10 M.N.** en concepto de salarios caídos.  TOTAL.- **$398,867.9 M.N**  Salario sirvió para cuantificar las prestaciones: **$162.7 M.N**  **LAUDO ABSOLUTORIO**  **MARÍA CRISTINA QUIÑONES GAMBOA**  La cantidad de **$20,906.74.** M.N. en concepto de la parte proporcional de aguinaldo del año dos mil doce.  TOTAL.- **$20,906.74.M.N**  Salario sirvió para cuantificar las prestaciones: **$751.13 M.N** |
|  | El día 12 de abril de 2019 se dio cumplimiento al laudo de fecha 07 de febrero de 2019, en el cual se depositó a favor de la C. MARÍA CRISTINA QUIÑONES GAMBOA la cantidad de $16,962.13 M.N.  El 12 de abril de 2019 celebro convenio con la C. EUGENIA DEL CARMEN CHERREZ RÁMIREZ dando cumplimentación al laudo de fecha 07 de febrero de 2019 por la cantidad de $398,697.58 M.N, el cual se dividió en 2 pagos:  1.-PAGO.- 12/abril/2019: $199,833.88 M.N  2.- PAGO.- 15/MAYO/2019: $198,863.70 M.N |
| **Exp. 237/2011**  Luz Maria Ortega Torres & Ayuntamiento de Mérida y Dirección de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Mérida.  AUTO DE RADICACION: 21/OCTUBRE/2011  NOTIFICACION: 25/noviembre/2011  INICIO: 31-ENERO-2012.  ACCION EJERCITADA: Reinstalación y SIRJUM  Llamamiento a Banamex: el día 21 de enero del 2014  Salario diario $549.89  Jefe de Departamento de la Dirección de Desarrollo Urbano  Término de la relación laboral. 16 de agosto de 2011 | **SEGUNDO LAUDO:**  LAUDO: 28-MARZO-2019  NOTIFICADO:12-ABRIL-2019.  Se condena a **reinstalar** a la Actora Luz María Ortega Torres, en su puesto de base de coordinadora, adscrita a la Dirección de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán.  Condenando al pago de las siguientes cantidades:  1.- La cantidad de $1,725,165.54 M.N, en concepto de salarios caídos, corridos y contados, desde la fecha del despido, hasta la presente resolución, sin perjuicio de los que se sigan generando hasta que se de cumplimiento a la presente resolución (2,781 días transcurridos);  2.- La cantidad de $13,413.23 M.N, por concepto de aguinaldo del año 2011;  3.- La cantidad de $1,998.98 M.N, por concepto de parte proporcional de vacaciones del año 2011;  4.- La cantidad de $499.74 M.N, por concepto de prima vacacional correspondiente;  5.- La cantidad de $72,437.04 M.N, por concepto de horas extras del último año de servicios prestados:  TOTAL DE LO LAUDADO: $88,338.99 M.N  Salario acreditado: $620.34 M.N,  Salario diario integrado: $541.73 M.N.  Se condena al Ayuntamiento de Mérida a re conocer a la C. Luz María Ortega Torres, la antigüedad generada durante la tramitación del juicio; asimismo el Ayuntamiento deberá reinscribir retroactivamente a la actora Luz María Ortega Torres, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el fondo de Vivienda del Ayuntamiento de Mérida (FOVIM) y el Sistema de Individual de Retiro y Jubilación Municipal (SIRJUM) y pagar las cuotas que se dejaron de aportar al IMMSS y SIRJUM, a partir del 16 de agosto de 2011 (fecha en que ocurrió el despido), hasta el día en que sea reinstalada la actora en su puesto de trabajo.  El ayuntamiento de Mérida se amparó en contra del laudo de fecha 12 de abril del 2019, el día 07 de mayo del 2019 se presentó amparo.  El 22 de mayo de 2019 notifico la subsistencia por el importe de 4 meses de salario de la actora dando un total de $74,440.80 M.N. |
| **Exp. 797/2012**  Alejandrina María Mangas Aguilar & Ayuntamiento de Mérida (Dirección de Obras Públicas del Ayuntamiento de Mérida).  AUTO DE RADICACION: 04-ENERO-2013  NOTIFICACION: 24-ABRIL-2013  INICIO: 23-MAYO-2013  ACCION EJERCITADA: Reinstalación  Salario diario $751.13 M.N  Puesto: Jefe de Departamento de la Dirección de Obras Públicas  Reclama horas Extras: 2 horas extras diarias (lunes a viernes)  Término de la relación laboral: 24 de septiembre de 2012 | **Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios Perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán.**  SEGUNDO LAUDO  Notificación: 12/ABRIL/2019  Laudo: 01/ABRIL/2019  Se condenó a las siguientes prestaciones:  1.-La cantidad de $22,511.36 M.N en concepto de la parte proporcional del aguinaldo del año 2012;  2.- La cantidad de $6,009.04 M.N, en concepto de salarios de vengados correspondientes 1 al 6 de septiembre de 2012;  3.-La cantidad de $167,388.00 M.N, por concepto de horas extras laboradas durante el último año de servicios prestados;  Salario que sirvió de base para cuantificar: $715.13 M.N  TOTAL LAUDADO: $195,908.40 M.N  El 11 de julio de 2019 celebro convenio dando cumplimentación al laudo de fecha 01 de abril del año 2019 por la cantidad de $81,456.78 M.N. |
| **Exp. 777/2012**  Juan Carlos Valencia Canul & Ayuntamiento de Mérida (Dirección de Desarrollo Social del Ayuntamiento de Mérida).  AUTO DE RADICACION: 13-DICIEMBRE-2012  NOTIFICACION: 26-MARZO-2013  ACCION EJERCITADA: Indemnización Constitucional  Salario diario $212.00  Salario Ayuntamiento: $ 200 M.N  Puesto: Auxiliar De servicios Internos adscrita a la Dirección de Desarrollo Social **(PRESTADOR DE SERVICIOS).**  Reclama horas Extras: 15 horas extras semanales, de lunes a viernes  Término de la relación laboral: 15 de octubre de 2012 | **Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios Perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán.**    **SEGUNDO LAUDO: CONDENATORIO**  Notificación: 23/ABRIL/2019  Laudo: 22/MARZO/2019  Se condenó a las siguientes prestaciones:  1.-La cantidad de $19,080.00 M.N, en concepto de indemnización constitucional;  2.-La cantidad de $532,544.00 M.N, en concepto de salarios caidos, corridos y contados con independencia de los que se sigan generando hasta el total cumplimiento de laudo que se dicta;  3.-La cantidad de $6,620.76 M.N, en concepto de parte proporcional de aguinaldo correspondiente al año 2012;  4.- La cantidad de $2,120.00 M.N, en concepto de vacaciones correspondiente al año 2011-2012;  5.- La cantidad de $530.00 M.N, en concepto de prima vacacional del periodo antes mencionado;  TOTAL LAUDADO:$560,896.76 M.N  El 04 de junio 2019 se dio cumplimentación al laudo 22/marzo/2019 por la cantidad de $ 544,311.94 M.N, el cual se dividió en 6 pagos:   |  |  | | --- | --- | | PAGOS Y FECHAS | CANTIDAD | | 1.-25/Junio/2019 | $60,000.00 M.N | | 2.-06/agosto/2019 | $95,862.39 M.N | | 3.-03/septiembre/2019 | $95,862.39 M.N | | 4.-01/octubre/2019 | $95,862.39 M.N | | 5.-05/noviembre/2019 | $$95,862.39 M.N | | 6.-03/diciembre/2019 | $95,862.39 M.N | |
| **Exp. 431/2015**  Fernando Ariel Molina Couoh vs. Ayuntamiento de Mérida (Subdirección de Mercados)  NOTIFICACION: 17-MAYO-2016.  INICIO: 11-JULIO-2016.  ACCION EJERCITADA: Reinstalación  Salario diario integrado: $557.29 M.N  Horas extras: 20 horas extras semanales de lunes a viernes.  Puesto: Auxiliar Administrativo.  Termino de la relación laboral: 17 de octubre de 2015. | **Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios Perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán.**  **SEGUNDO LAUDO: ABSOLUTORIO**  Notificación: 23/Abril/2019.  Laudo: 08/abril/2019.  Se condenó a las siguientes prestaciones:  1.-La cantidad de **$3,706.09 M.N.** en concepto de la parte proporcional de aguinaldo del año dos mil quince.  2.-La cantidad de **$1,666.64 M.N.** en concepto de compensación por productividad de los meses de septiembre y octubre del año dos mil quince.  3.-La cantidad de **$3,888.84 M.N.** en concepto de retroactivo de compensación de los meses de septiembre y octubre del año dos mil quince.  TOTAL LAUDADO: $9,261.57 M.N  Menos subsistencia: $11,389.40 M.N  SALDO A FAVOR: $2,127.83 M.N |
| **Exp. 027/2013**  Sonia Marisol San Roman Pacheco & Ayuntamiento de Mérida y (Instituto de la Salud del Ayuntamiento de Mérida).  AUTO DE RADICACION: 13-FEBRERO-2013  INICIO: 20-JUNIO-2013  NOTIFICACION: 26-MARZO-2013  ACCION EJERCITADA: Indemnización Constitucional y SIRJUM  Salario diario $ 363.23M.N  Salario Integrado: $408.56 M.N  Salario ayuntamiento: 512.06 M.N  Puesto: Psicóloga del Departamento de Promoción a la Salud. **(PRESTADORA DE SERVICIOS)**  Reclama horas Extras: 5 horas extras a la semana. De lunes a sábado  Término de la relación laboral: 14-diciembre-2013 | **Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios Perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán.**  Notificación: 23-ABRIL-2019  Laudo: 11-ABRIL-2019  Se condenó al pago de las siguientes prestaciones:  1.-La cantidad de $56,155.50 M.N, en concepto de indemnización constitucional a razón de 3 meses de salario diario integrado;  2.- La cantidad de $1,440,700.55 M.N, en concepto de salarios caídos, corridos y contados;  3.- La cantidad de $20,480.00 M.N en concepto de aguinaldo por el último año de servicios;  4.-La cantidad de $15,360.00 M.N, en concepto de vacaciones por el último año de servicios;  5.-La cantidad de $3,840.00 M.N, en concepto de prima vacacional por el último año de servicios;  6.-La cantidad de $38,032.80 M.N, en concepto de horas extras del último año de servicios prestados;  7.- La cantidad de $65,411.19 M.N, en concepto de vales de despensa , por todo el tiempo que duro la relación:  TOTAL DE LO LAUDADO: $1,639,980.04 M.N  Salario acreditado $512.00.  El día 04 de junio 2019 se dio cumplimiento al laudo de fecha 11 de abril de 2019, por la cantidad de $1,456,254.49 M.Nel cual se dividió en 6 pagos |
|  | |  |  | | --- | --- | | PAGOS Y FECHAS | CANTIDAD | | 1.-27/Junio/2019 | $210,000.00 M.N | | 2.-08/agosto/2019 | $249,250.90 M.N | | 3.-03/septiembre/2019 | $249,250.90 M.N | | 4.-01/octubre/2019 | $249,250.90 M.N | | 5.-05/noviembre/2019 | $249,250.90 M.N | | 6.-03/diciembre/2019 | $249,250.90 M.N | |
| **Exp. 178/2013**  Maria Hernilda Jorge Piste Vs. Ayuntamiento de Mérida.(Dirección de Obras Públicas)  AUTO DE RADICACION: 05-JULIO-2013  NOTIFICACIÓN: 27-SEPTIEMBRE -2013  INICIO: 29-NOVIEMBRE-2013  ACCION EJERCITADA: Indemnización Constitucional y SIRJUM  Salario diario $257.26M.N  Salario diario real: $56.99  Puesto: Operador de Agua Potable de la Comisaria de Cosgaya **(PRESTADOR DE SERVICIOS)**  Reclama horas Extras: 2 horas extras diarias de lunes de sábado.  Término de la relación laboral: 02-julio-2013 | **Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios Perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán.**  **SEGUNDO LAUDO (CONDENATORIO)**  Notificación: 29-ABRIL-2019  Laudo: 18/FEBRERO/2019  Se condenó a las siguientes prestaciones:  1.- La cantidad de $7,717.80 M.N, en concepto de vacaciones del último año laborado;  2.- La cantidad de $1,929.45 M. N, en concepto de prima vacacional del último año laborado para la demandada;  3.- La cantidad de $10,290.40 M.N, en concepto de aguinaldo del último año laborado;  4.-La cantidad de $34,398.00 M.N, en concepto de horas extras;  5.- La cantidad de $26,165.70 M.N, en concepto de indemnización constitucional;  6.-La cantidad de $597,470.88 M.N, en concepto de salarios caídos;  TOTAL LAUDADO: $678,242.23 M.N  Salario diario: $257.26 M.N  Salario integrado: $290.73 M. N  Celebro convenio el día 07 de junio del año 2019 por la cantidad de $636,126.68 M.N, el cual se dividió en 6 pagos:  1.-PAGO.-25 junio/2019 $100,000.00 M.N  2.- PAGO.-07/AGOSTO/2019 $107,225.34 M.N  3.- PAGO.-03/SEPTIEMBRE/2019 $107,225.34 M.N  4- PAGO.- 01/OCTUBRE/2019 $107,225.34 M.N  5.- PAGO.- 05/NOVIEMBRE/2019 $107,225.33 M.N  6.- PAGO.-11/DICIEMBRE/2019 $107,225.33 M.N |
| **Exp. 208/2012**  ELIZABETH DE GUADALUPE FLOTA BARRIOS y otros vs. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA (dirección de )  1.-) ELIZABETH DE GUADALUPE FLOTA BARRIOS  Salario diario $76.66 diarios  Instructora de danza española.- El día 13 de diciembre de 2016 se desistió lisa y llanamente de su escrito inicial de demanda recepcionada | **Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios Perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán.**  VERONICA ALEJANDRA CASTILLO SANCHEZ, el día 17 de mayo de 2018 se desistió lisa y llanamente, en su perjuicio de todas y cada una de las acciones y prestaciones reclamadas en su escrito inicial de demanda recepcionado por el Tribunal el día 05 de septiembre de 2012. |
| por el tribunal el día 05 de septiembre de 2012.  2.-)SUHAIDY DE LA CONCEPCION HEREDIA  CASTILLO  Salario diario $100.20 diarios  Instructora de danza Mexicana y Jazz en el departamento de Fomento y de las Artes  4.-)VERONICA ALEJANDRA CASTILLO SANCHEZ  Salario diario $88.00 diarios  Instructora de danza Contemporánea en el departamento de Fomento y de las Artes  **5.-) PAMELA ALEJANDRA AVILES CAB**  Salario diario $58.78diarios  Instructora de tap en el departamento de Fomento y de las Artes  6.-) IRMA JOANA AYALA MEDINA  Salario diario $55.44 diarios  Instructora de danza Tap en el departamento de Fomento y de las Artes  7.-) BEATRIZ ALEJANDRA FLOTA BARRIOS  Salario diario $111.90 diarios  Instructora de danza Mexicana en el departamento de Fomento y de las Artes  8.-) LIZBETH ABIGAIL INTERIAN RODRIGUEZ  Salario diario $133.98 diarios  Instructora de danza Clasica en el departamento de Fomento y de las Artes  9.-) MARIA NELLY RUIZ TORRES  Salario diario $124.26 diarios  Instructora de danza Jazz en el departamento de Fomento y de las Artes  10.-) ZORAIMA PERAZA GASCA  Salario diario:3733  Instructor de danza española  El día 14 de febrero de 2017 se desistió lisa y llanamente de su escrito inicial de demanda recepcionada por el tribunal el día 05 de septiembre de 2012  AUTO DE RADICACION:15-NOVIEMBRE-2012  NOTIFICACION:04-DICIEMBRE-2012  ACCION EJERCITADA:REINSTALACION | Notificación: 09-mayo-2019  Laudo: 03-mayo-2019  LAUDO ABSOLUTORIO.  El día 28 de mayo de 2019 se notificó la demanda de amparo directo de la parte actora.  El día 10 de junio de 2019 el TCC admite la demanda de Amparo Directo de la actora No. Amparo 336/2019 |
| **Exp. 273/2016**  Francisca Naal Puc vs. Ayuntamiento de Mérida (dirección de administración)  NOTIFICACION: 09-mayo-2016.  INICIO: 26-mayo-2017.  ACCION EJERCITADA: pensión de orfandad por la menor Ana Paola Tolosa Naal y pensión de viudez por la muerte del C.JORGE EUTIMIO  TOLOSA CHERREZ. | **Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios Perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán.**  Notificación: 09 de mayo de 2019  Laudo: 02-mayo/2019  Se condenó a otorgarle a la C. FRANCISCA NAAL PUC la pensión por viudez y a la menor ANA PAOLA TOLOSA NAAL, la pensión por orfandad, por tener el carácter de beneficiarias del extinto trabajador JORGE EUTIMIO |
| FALLECIÓ: 29-JULIO- 2016.  En audiencia de fecha 05 de julio de 2017 se llamó a juicio a BANAMEX | TOLOSA CHERREZ, así también se condena al H. Ayuntamiento de Mérida, Yucatán a pagar la cantidad existente en concepto de saldo a la cuenta individual del SIRJUM de las cuotas del trabajador y el seguro de muerte. Se condena al H. Ayuntamiento de Mérida a pagar las aportaciones correspondientes al extinto trabajador JORGE EUTIMIO TOLOSA CHERREZ, así como las que corresponda ante el Banco Nacional del México, S.A, de conformidad con las cláusulas del Contrato de Fideicomiso hasta completar los años de servicios del extinto trabajador, mismo que servirá de base para el pago de las prestaciones antes señaladas.  Abrase en su oportunidad el incidente de liquidación a fin de determinar las cuotas y las aportaciones existentes eb la cuenta individual del fallecido trabajador JORGE EUTINIO TOLOSA CHERREZ.  El 06 junio 2019 notifico subsistencia por el importe de $29,175.60 M.N  El 06 junio 2019 notifico amparo directo de la actora.  El 05 de julio de 2019 el TCC admite la demanda de amparo directo de la actora No. Amparo 386/2019 |
| **Exp. 260/2015**  Cindy Gabriela Baeza Romero vs. Ayuntamiento de Mérida ( Subdirección de Administración por Calidad- Dirección de Desarrollo Humanos)  NOTIFICACION: 25- FEBRERO-2016.  INICIO: 21-ABRIL-2016.  ACCION EJERCITADA: Reinstalación  Salario diario: $633.73 M.N  Horas extras: 10 horas extras semanales de lunes a viernes.  Puesto: Coordinadora de Servicios Internos.  Puesto Real: Jefe de Depto. Desarrollo Humano.  Termino de la relación laboral: 07-septiembre-2015. | **Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios Perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán.**  Notificación: 20-mayo-2019  Laudo: 17/mayo/2019  Se condenó a las siguientes prestaciones:  1.- La cantidad de $17,878.54 M.N, en concepto de parte proporcional de aguinaldo del año 2015;  2.- La cantidad de $2,839.41 M.N, en concepto de parte proporcional de vacaciones del año 2015;  3.-La cantidad de $709.85 M.N, en concepto de prima vacacional del año 2015;  4.-La cantidad de $96,978.51 M.N, e n concepto de horas extras del último año de servicios prestados;  TOTAL DE LO LAUDADO: $118,406.31M.N  Salario diario acreditado: $652.74 M.N  El día 13 de junio de 2019 se notificó la demanda de amparo directo de la parte actora.  10 de julio 2019 ayuntamiento presento Amparo adhesivo.  El 11 de julio 2019 el TCC admite el amparo adhesivo del Ayuntamiento número amparo 373/2019 |
| **Exp. 353/2016**  Wilbert José Evia Molina vs. Ayuntamiento de Mérida( Dirección de Desarrollo Urbano)  NOTIFICACION: 24/febrero/2017.  INICIO: 16-MARZO/2017 | **Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios Perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán.**  Notificación: 24-mayo-2019  Laudo: 21/mayo/2019  Se condenó a Reinstalar al actor WILBERT JOSÉ EVIA MOLINA, en el puesto de Coordinador de Servicios Internos |
| ACCION EJERCITADA: Reinstalación Salario diario: $518.05 M.N  Salario diario real: 502.96  Horas extras:0 horas.  Puesto que demanda: Coordinador de Servicios Internos.  Termino de la relación laboral: 20 de octubre de 2016. | os que venía desempañando en la Subdirección Jurídica de la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, en los mismos términos y condiciones en que se venía desempeñando, con la jornada aceptada en autos y con el salario acreditado en el presente juicio, así como con todas las mejoras, beneficios, aumentos e incrementos de salario y/o prestaciones que pudiera tener dicho puesto al momento de la reinstalación.  Condenando al pago de las siguientes prestaciones:  1.-La cantidad de $488,521.15 M.N, en concepto de salarios caídos, sin perjuicio de los que se sigan generando hasta el día de la reinstalación;  2.-La cantidad de $16,145.01 M.N, en concepto de aguinaldo del año 2016;  3.- La cantidad de $2,514.80 M.N, en concepto de salarios devengados del 16 al 20 de octubre de 2016  TOTAL LAUDADO: $507,180.96 M.N  Salario diario: $502.96 M.N  salario diario integrado: $518.05 M.N  Se condena al Ayuntamiento de Mérida, Yucatán a pagar al actor WILBERT JOSÉ EVIA MOLINA la prima denominada quinquenio que le corresponda a partir de su fecha de ingreso el 05 de agosto del 2005 al día de su injustificado despido, más aquellas que pudieran generarse durante el transcurso del presente juicio al día de la reinstalación en virtud de tener por continuada la relación laboral, ordenándose abrir el incidente de liquidación correspondiente.  El día 13 de junio de 2019 el Ayuntamiento presentó Amparo Directo.  El 25 de junio de 2019 se notificó la subsistencia por el importe de $60,000.00 M.N  El 11 de julio de 2019 el actor cobro la cantidad de $60,000.00 M.N en concepto de subsistencia. |
|  |  |

**LAUDOS AGOSTO 2019**

|  |  |
| --- | --- |
| **PROMOVENTES.** | **PROCESAL:** |
| **Exp.381/2012**  Elsie Ileana Martinez Osante & Ayuntamiento de Mérida y (Dirección de Gobernación Ayuntamiento de Mérida).  AUTO DE RADICACION: 15-NOVIEMBRE-2012  NOTIFICACION: 28-NOVIEMBRE-2012  INICIO: 23-ENERO-2013.  ACCION EJERCITADA: Indemnización Constitucional.  Salario diario $ 690  Puesto que demanda: asistente adscrita al Departamento de Investigaciones Jurídicas  Puesto real: jefe de Departamento.  Reclama horas Extras:10 horas extras a la semana.  Término de la relación laboral: 05-septiembre -2012 | **Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios Perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán.**  El 27 de junio de 2019 el Tribunal Colegiado dicto sentencia en el amparo directo número 644/2018 promovido por el Ayuntamiento de Mérida, en el cual la JUSTICIA DE LA UNIÓN AMPARA Y PROTEGE AL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, en los siguientes términos:  Tome en consideración el contrato de prestación de servicios por lo que respecta al salario  Deje sin efecto lo condenado respecto a las horas extras.  El 27 de junio de 2019 el Tribunal Colegiado dicto sentencia en el amparo directo número 578/2018 promovido por el actor, en el cual la JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE AL C. BERNARDINO TUN SÁNCHEZ.  SEGUNDO LAUDO  LAUDO ABSOLUTORIO  Notificación: 20-agosto-2019  Laudo: 12-agosto-2019  Se condenó las siguientes cantidades:  1.- La cantidad de $23,253.9 M.N, por concepto de vacaciones del último año de servicios prestados a la parte demandada.  2.- La cantidad de $21,066.54 M.N, en concepto de parte proporcional de aguinaldo del año 2012  TOTAL LAUDADO: $44,320.44 M.N  Salario acreditado $775.13 M.N |
| **Exp. 039/2013**  Bernardino Tun Sánchez & Ayuntamiento de Mérida y (Dirección de Obras Públicas del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán).  AUTO DE RADICACION: 20-febrero-2013  NOTIFICACION: 09-JULIO-2013  INICIO: 17-JUNIO-2013  ACCION EJERCITADA: Indemnización Constitucional y SIRJUM  Salario diario $ 182.99 M.N  Salario ayuntamiento: $56.99 M.N  Puesto: Operador de Bombas de la Planta Potabilizadora de la Sub Comisaria de Cheuman ***(PRESTADOR DE SERVICIOS).***  Reclama horas Extras: 2 horas extras diarias de lunes a Sábado  Término de la relación laboral: 20-diciembre -2012 | **Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios Perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán.**  **SEGUNDO LAUDO-ABSOLUTORIO**  Notificación: 20-Agosto-2019  Laudo: 01-agosto-2019  Se condenó a las siguientes prestaciones:  1.-La cantidad de $5,796.90M.N, en concepto de indemnización constitucional;  2.- La cantidad de $155,550.15 M.N, en concepto de salarios caídos generados de la fecha del despido hasta el día de hoy ( 01agosto/2019), sin perjuicio de los que se sigan generando hasta que se dé cumplimiento total a la presente resolución (2,415 días transcurridos);  3.- La cantidad de $2,211.03M.N, en concepto de aguinaldo del 01 al 20 de diciembre de 2012; |
|  | 4.- La cantidad de $1,596.00 M.N, en concepto de vacaciones del último año de servicios prestados;  5.- La cantidad de $399.00 M.N, en concepto de prima vacacional del último año de servicios prestados;  6.- La cantidad de $7,619.04 M.N, en concepto de horas extras del último año de servicios prestados;  TOTAL LAUDADO: $173,172.12 M.N  Salario integrado: $64.41 M.N  Salario diario: $57.00 M.N |
| **Exp. 91/2011**  Roger Manuel Lugo Gamboa & Ayuntamiento de Mérida y Dirección de Desarrollo Económico.  AUTO DE RADICACION: 19/mayo/2011  NOTIFICACION: 05/julio/2011  ACCION EJERCITADA: Reinstalación.  Salario diario $219.13  Salario diario real: $126.90  Promotor adscrito a la Oficina de Turismo de la Dirección de Desarrollo Económico.  Término de la relación laboral. 15/abril/2011 | **Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios Perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán.**  Notificación: 28-agosto-2019  Laudo: 23-agosto-2019  **ABSOLUTORIO** |

**LAUDOS OCTUBRE 2019**

|  |  |
| --- | --- |
| **PROMOVENTES.** | **ESTADO PROCESAL:** |
| **Exp. 478/2012**  María Elena Chan Carrillo & Ayuntamiento de Mérida (dirección de Gobernación del Ayuntamiento de Mérida y Jefe de Transporte).  AUTO DE RADICACION: 02-enero-2013  INICIO: 19-MARZO-2013.  NOTIFICACION: 15- ENERO-2013  ACCION EJERCITADA: Reinstalación y SIRJUM  Salario diario $ 500.00  Salario diario real: $279.06  Puesto: Coordinadora de estacionamiento.  Reclama horas Extras: 15 horas extras semanales.  Término de la relación laboral: 07 de septiembre de 2012 | **Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado.**  El día 12 de julio de 2018 se notificó el amparo directo de la actora.  El 27 de agosto 2019 se notificó la sentencia de amparo directo promovido por la actora, mediante el cual el TCC, sesión de fecha 31 de julio 2019 LE CONCEDIÓ EL AMPARO Y PROTECCION DE LA JUSTICIA DE LA UNIÓN en los siguientes términos:  1)deje insubsistente el aludo reclamado;  2) dicte uno nuevo, en donde siguiendo las consideraciones de la sentencia de amparo prescinda de otorgar valor probatorio pleno a las pruebas documentales 5 b) y c), y con libertad de imperio realice un nuevo estudio de la excepción del demandado, respecto a la naturaleza de las funciones del nombramiento de la actora y se pronuncie respecto de todas las prestaciones reclamadas.  SEGUNDO LAUDO  NOTIFICACIÓN: 10/OCTUBRE/2019  LAUDO: 09-septiembre-2019 |
|  | Se condenó a reinstalar a la actora en el puesto de Servicios Internos Nivel “J”.  Y al pago de las siguientes cantidades:  1.- La cantidad de $806,222.10 M.N, en concepto de salarios caídos;  2.- La cantidad de $1,953.00 M.N, en concepto de salarios retenidos al 01 al 17 de septiembre del año 2012;  3.- La cantidad de $37,306.28 M.N, en concepto de horas extras.  TOTAL LAUDADO: $845,481.38 M.N  Salario ordinario acreditado: $279.00 M.N  Salario integrado acreditad: $315.3 M.N |
| **Exp. 433/2015**  Jose Martin Osorio Hernández vs. Ayuntamiento de Mérida (Subdirección de Mercados)  NOTIFICACION: 17-MAYO-2016.  INICIO: 05-JULIO-2016.  ACCION EJERCITADA: Reinstalación  Salario diario integrado: $513.69 M.N  Salario diario real: $228.42 M.N.  Horas extras: 25 horas extras semanales de lunes a viernes.  Puesto: Auxiliar Administrativo.  Termino de la relación laboral: 12 de octubre de 2015. | **Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado.**  Notificación: 22-octubre-2019  Laudo: 03-octubre-2019.  Se condena a reinstalar al actor en el puesto de auxiliar Administrativo en la Subdirección de Mercados dependiente de la Dirección de Gobernación del Ayuntamiento de Mérida.  1.- La cantidad de $383,705.52 M.N, en concepto de salarios caídos, corridos y contados.  Salario integrado acreditado: $264.99 M.N |
| **Exp.776/2012**  Adlemi de los Ángeles Briceño Duarte & Ayuntamiento de Mérida y (Dirección de Desarrollo Social del Ayuntamiento de Mérida).  AUTO DE RADICACION: 13-diciembre-2013  NOTIFICACION: 15- ENERO-2013  INICIO: 23-ABRIL-2013  ACCION EJERCITADA: Indemnización Constitucional.  Salario diario $ 212.00  Salario Ayuntamiento: $200 M.N  Puesto: Auxiliar de Servicios Internos **(PRESTADORA DE SERVICIOS)**  Reclama horas Extras: 10 horas extras semanales.  Término de la relación laboral: 16 de octubre de 2012 | **Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios Perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán.**  Notificación: 30/Octubre-2019  Laudo: 28/octubre/2019.  Se condenó al pago de las siguientes prestaciones:  1.-La cantidad de $999.00 M.N. en concepto de parte proporcional de aguinaldo 2012;  2.- la cantidad de $750.00 M.N por concepto de parte proporcional de vacaciones 2012;  3.-La cantidad de $187.50 M.N, en concepto de prima vacacional por el año 2012;  Total laudado: $1,936.50 M.N.  Salario acreditado: $200.00 M.N. |